



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 54 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 10 SET 2020

VISTOS:

El OFICIO N° 288-2020-GOREMAD/DIRESA-DESA-MDD, de fecha 09 de setiembre de 2020, y MEMORANDO N° 1238-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 09 de setiembre de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional. Otorgando la Autorización de Inicio de Actividades de Saneamiento Ambiental a la Empresa Soluciones Integrales & Ambientales MTM E.I.R.L., con RUC N° 20606212934, presentado por su representante el Sr. Enmanuel David FLORES VALDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental de Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2001-SA que aprueba el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental de Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, las actividades de saneamiento ambiental son: Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza de Ambientes, Limpieza y desinfección de reservorios de agua, y Limpieza de tanques sépticos, concordante con la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM;

Que, asimismo, el Decreto Supremo en mención, prescribe en la segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final que las empresas de saneamiento ambiental que vienen brindando servicios, dispondrán de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para presentar a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial correspondiente, la comunicación a que se refiere el Artículo 7 del presente dispositivo legal; establece en el artículo 7° del mismo dispositivo legal, que las empresas de saneamiento ambiental deberán solicitar a la dependencia desconcentrada de salud nivel territorial correspondiente la inspección técnica de sus instalaciones para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento dentro de treinta (30) días iniciada sus actividades;

Que, según INFORME N° 026-2020-GOREMAD/DIRESA-DESA-AEPA de fecha 09 de setiembre de 2020, la Unidad de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, llega a la siguiente CONCLUSION: La empresa SOLUCIONES INTEGRALES & AMBIENTALES MTM E.I.R.L., estando conforme al Decreto Supremo N° 022-2001-SA que autoriza el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, en concordancia con la R.M N° 449-2001-SA-DM.L Dirección Regional de Salud Madre de Dios y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental proceden a la habilitación de la empresa para que esta pueda prestar servicios a la población usuaria;

Que, mediante Oficio N° 288-2020-GOREMAD/DIRESA-DESA-MDD, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, solicita proyectar la Resolución para la empresa de saneamiento ambiental en mención, siendo autorizado con Memorando N° 1238-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 09 de setiembre de 2020;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos -





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 344 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 10 SFT 2020

Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero de 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Dirección Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, la Autorización de Inicio de Actividades de Saneamiento Ambiental a la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES & AMBIENTALES MTM E.I.R.L., con RUC Nº 20606212934, ubicado en el Pasaje Teresa Gonzales MZ. 10 L Lote. 10 AA.HH Monterrico, de esta ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios, representado por el señor Enmanuel David FLORES VALDEZ, para prestar servicios de Saneamiento Ambiental en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental de Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Autorización de inicio de Actividades de Saneamiento Ambiental, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Regional;

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR, que la citada Autorización será revocada al presentarse cualquier variación en el cambio de actividad, así como las condiciones sanitarias que no garanticen la salud de la población usuaria del recinto;

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR, que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA-MDD, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normatividad vigente de la materia;

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la Resolución Directoral Regional al administrado, y demás instancias que correspondan conforme a Ley;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

[Signature]
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
DESA/AEPA (02)
Interesado (01)
OCI/estad. (02)
A.JE/JVM/kfy